



Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ALIX GERTRUDIS PLATA MENDOZA.
DEMANDADO: HUGUES MANUEL BARROS GNECCO.
RADICADO: 20001-31-10-002-2002-00375-00.

Estudiada la petición que antecede, donde el beneficiario de los alimentos HUGUES ALFREDO BARROS PLATA solicita exonerar de la cuota alimentaria a su señor padre HUGUES MANUEL BARROS GNECCO, como se aprecia en memorial presentado por él.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el beneficiario de los alimentos es mayor de edad y manifiesta que exonera a su padre de la obligación alimentaria impuesta en sentencia de 19 de agosto de 2004, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, se accederá a lo solicitado, por consiguiente, se ORDENA Exonerar de la obligación alimentaria asignada al señor HUGUES MANUEL BARROS GNECCO respecto a su hijo HUGUES ALFREDO BARROS PLATA.

Igualmente, se ORDENA oficiar al Pagador de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN HUMANA de la GOBERNACIÓN DEL CESAR para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados con oficio 0987 de 19 de agosto de 2004 al señor HUGUES MANUEL BARROS GNECCO identificado con cédula de ciudadanía 19.466.642, a nombre de la señora ALIX GERTRUDIS PLATA MENDOZA con cédula de ciudadanía 27.004.081 y en BENEFICIO del entonces menor HUGUES ALFREDO BARROS PLATA.

Archívese definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df08bdb48b3b231f2a368a034cd73b7650bce7ec48adfcbb02c10cb2883a977

Documento generado en 24/02/2022 09:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>